1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: BPIN-2024-15-516-0027 A1
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD.
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO: ADICIONAL EN VALOR No. 1 AL CONTRATO 251 de 2025 CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (MDC 19) EN PLANTA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LO CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4364 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ".**
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JORGE EDWIN LÓPEZ TORRES.
CIUDAD Y FECHA: PAIPA, NOVIEMBRE DE 2025.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Municipio de Paipa suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4364 con la Gobernación de Boyacá, cuyo objeto es: "**Aunar esfuerzos entre el Municipio de Paipa y el Departamento de Boyacá para el suministro de mezcla asfáltica en caliente destinada al mantenimiento vial urbano en el Municipio de Paipa, Departamento de Boyacá**". El convenio tiene un plazo de ejecución hasta el 19 de diciembre de 2025 y un valor total de $750.000.000.

Que, en desarrollo del convenio, el Municipio adelantó la contratación correspondiente mediante el Contrato de Suministro No. 251 de 2025, celebrado entre el Municipio de Paipa y el señor Emiliano Vargas Mesa, cuyo objeto es: "**Suministro de mezcla asfáltica en caliente (MDC 19) en planta para el mantenimiento de la malla vial urbana del Municipio de Paipa, Boyacá, en cumplimiento de lo contemplado en el Convenio Interadministrativo No. 4364 de 2024 suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Paipa, Boyacá**", por un valor de $749.212.100 M/CTE.

Que el día 19 de junio de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato, estableciéndose como fecha de terminación el día 18 de diciembre de 2025.

Que la supervisión del contrato de suministro está a cargo del secretario de Infraestructura Pública y Movilidad del Municipio de Paipa.

Que el contrato presenta a la fecha un avance del 99,84%, habiéndose ejecutado las actividades en los siguientes sectores:

ZONAS INTERVENIDAS		
DIRECCION		VALOR INSTALADO M3
CARRERA 17	ENTRE CALLE 24 Y CALLE 23	24,21
CALLE 23	ENTRE CARERA 19 Y CARRERA 17	16,77
	ENTRE CARERA 20 Y CARRERA 19	7,16
	ENTRE CARERA 21 Y CARRERA 20	14,27
	ENTRE CARERA 22 Y CARRERA 21	20,12
	ENTRE CARRERA 23 Y CARRERA 22	7,15
	ENTRE AV LIBERTADORES Y CARRERA 23	28,38
CALLE 22	ENTRE AV LIBERTADORES Y CARRERA 23	2,86
	ENTRE CARRERA 23 Y CARRERA 22	28,02
	ENTRE CARRERA 22 Y CARRERA 21	33,6
	ENTRE CARRERA 21 Y CARRERA 20	55,81
	ENTRE CARRERA 20 Y CARRERA 19	14,07
CALLE 27	ENTRE AV LIBERTADORES Y CARRERA 23	7,33
	ENTRE CARRERA 22 Y CARRERA 21	14,03

	ENTRE CARRERA 21 Y CARRERA 20	7,1
	ENTRE CARRERA 20 Y CARRERA 19	14,62
	ENTRE CARRERA 19 Y CARRERA 18	21
	ENTRE CARRERA 17 Y CARRERA 16	20,45
CARRERA 23	ENTRE CALLE 27A Y CALLE 27	5,818
	ENTRE CALLE 27 Y CALLE 26	3,48
	ENTRE CALLE 26 Y CALLE 25	13,12
	ENTRE CALLE 25 Y CALLE 24	
	ENTRE CALLE 24 Y CALLE 23	24,03
	ENTRE CALLE 23 Y CALLE 22	7,8
CARRERA 21	ENTRE CALLE 27 Y CALLE 28	12,10605
	ENTRE CALLE 20 Y CALLE 21	13,77
	ENTRE CALLE 21 Y CALLE 24	14,21
CARRERA 22	ENTRE CALLE 23 Y CALLE 24	2
	ENTRE CALLE 15 Y CALLE 19	18,48
CARRERA 20	ENTRE CALLE 25 Y CALLE 27	8
	ENTRE CALLE 23 Y CALLE 25	14,37
	ENTRE CALLE 22 Y CALLE 23	
CALLE 27A	ENTRE AV LIBERTADORES Y CARRERA 23	8,426
CARRERA 18	ENTRE CALLE 27 Y CALLE 28	4,8
CALLE 16A	ENTRE CARRERA 19 Y CARRERA 22	3,92
	ENTRE CALLE 27 Y CALLE 28	8,89
	ENTRE CALLE 27 Y CALLE 28	13,95
CALLE 15	ENTRE CARRERA 19 Y AVENIDA	27
CALLE 30	ENTRE AV LIBERTADORES Y TANQUES	106,08
CALLE 28	ENTRE CARRERA 16A Y CARRERA 16	2,81
	ENTRE CARRERA 17A ESTE Y CARRERA 13A	28,96
CARRERA 17A ESTE	ENTRE CALLE 27 Y CALLE 28	9,07
CARRERA 14	ENTRE CALLE 27 Y CALLE 28	4,2
	ENTR CALLE 29 Y CALLE 30B	6,76
CARRERA 18 ESTE	ENTRE CALLE 29 Y CALLE 31	2,43
CALLE 31	ENTRE CARRERA 18 ESTE Y CARRERA 17	1,5
CALLE 29	ENTRE CARRERA 16 Y CARRERA 15A	9,6
	ENTRE CARRERA 12 Y CARRERA 13A	0,48
CALLE 28A	ENTRE CARRERA 12B ESTE Y CARRERA 13A	8,89
CALLE 30	ENTRE CARRERA 12B Y CARRERA 13A	6,01
CARRERA 13A	ENTRE CALLE 27 Y CALLE 31	9,31
Carrera 19A	entre calle 27 y CALLE 26	32,99
Carrera 15A	ENTRE CALLE 28 Y CALLE 30	6,22
CALLE 24	CALLE 28	21,54
CARRERA 26	ENTRE CALLE 26A Y DIAGONAL 27	13,2
DIAGONAL 27	ENTRE CARRERA 26 Y CARRERA 27	
CARRERA 26	ENTRE DIAGONAL 27 Y CALLE 27A	
CARRERA 21	ENTRE CALLE 30 Y CARRERA 19	3,74
CARRERA 21	ENTRE CALLE 24 Y CALLE 27	1
CARRERA 17A	ENTRE CALLE 23 Y CALLE 24	2,2
CALLE 20A	ENTRE CARRERA 21 Y CARRERA 22	3,1
CARRERA 20	ENTRE CALLE 21 Y CALLE 22	12,5
TOTAL	**COMPACTADO**	**677,81**
TOTAL	**CANTIDAD EN MATERIAL SUELTO**	**833,71**

Que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente y se pretende realizar una adición al Contrato de Suministro No. 251 de 2025.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, referente al contenido del contrato estatal, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que durante la ejecución del Contrato de Suministro No. 251 de 2025, y con base en el inventario de vías inicialmente priorizadas, se evidenció la necesidad de intervenir un mayor número de metros cúbicos de reparcheo dentro de los mismos barrios, debido al avanzado estado de deterioro de la malla vial urbana. En consecuencia, fue necesario ampliar las áreas de intervención en varios sectores, lo que generó un incremento en las cantidades inicialmente previstas y limitó la posibilidad de atender otros barrios que también presentan afectaciones en su infraestructura vial.

Que la malla vial urbana del Municipio de Paipa presenta deterioros significativos en diversos sectores como resultado del tránsito constante, las condiciones climáticas y el envejecimiento natural de la carpeta asfáltica, factores que han acelerado la aparición de fisuras, baches y desprendimientos superficiales, comprometiendo la movilidad y la seguridad vial.

Que durante la ejecución contractual se identificaron fallas como piel de cocodrilo, ahuecamientos, desprendimiento de material y pérdida de capacidad estructural, las cuales hicieron indispensable la intervención integral de varios tramos para garantizar la durabilidad de las reparaciones y evitar daños futuros.

Que el incremento de las áreas intervenidas no estaba contemplado en la planeación inicial y obedece, principalmente, a los efectos adversos de la ola invernal que ha impactado la región durante el segundo semestre del año 2025, cuyas precipitaciones constantes y de alta intensidad aceleraron el deterioro de la carpeta asfáltica, generando afectaciones mayores que comprometieron la movilidad y la seguridad vial.

Que, adicionalmente, las condiciones de tránsito permanente en las zonas de alto flujo vehicular y en accesos a barrios contribuyeron al desgaste progresivo de la superficie de rodadura, demandando mayores labores de mantenimiento y reparación para restablecer condiciones adecuadas de servicio.

Que pese a los esfuerzos institucionales y la ejecución del convenio, se ha evidenciado que los recursos inicialmente previstos resultaron insuficientes para atender la totalidad de los sectores viales priorizados, debido a factores técnicos y climáticos sobrevinientes que generaron un incremento sustancial en las cantidades de mezcla requeridas, conllevando que exista un impedimento material en el cumplimiento del objeto del convenio y en las necesidades de movilidad que inicialmente se plantearon para su ejecución, afectando la atención de varios sectores viales incluidos en el alcance inicial, lo cual compromete la satisfacción de las necesidades públicas que motivaron la celebración del convenio y la derivación del contrato de suministro.

Por lo anterior, se hace necesaria la adición en valor al Contrato de Suministro No. 251 de 2025, con el fin de atender las mayores cantidades requeridas en las zonas intervenidas, las cuales superaron ampliamente las proyecciones iniciales. Dichas cantidades resultan indispensables para garantizar la estabilidad estructural y la funcionalidad operativa de los tramos ejecutados. Esta situación, sin embargo, limitó la atención de otros sectores incluidos en el alcance inicial del convenio, que contemplaba la intervención de 18 sectores viales, de los cuales fue posible intervenir completamente 8 sectores y realizar una atención parcial en 2 sectores adicionales.

Que el presente adicional tiene como propósito intervenir 8 sectores priorizados y completar la ejecución de los 2 sectores parcialmente atendidos, con el fin de avanzar en el mejoramiento integral de la red vial urbana del Municipio de Paipa.

Que los sectores proyectados para intervención mediante la presente adición corresponden a aquellos que, aunque incluidos en el alcance del Convenio, no pudieron ser atendidos durante su ejecución inicial debido al incremento de cantidades en los tramos priorizados.

De acuerdo con el inventario técnico y la evaluación actual, es necesario continuar con la intervención de los siguientes sectores, motivo por el cual se presentan a continuación como parte del alcance propuesto en esta adición.

BARRIO	DIRECCION		VALOR PROYECTADO COMPACTO M3
CORINTO	VIA A CORINTO	ENTRE CARRERA 19 Y DIAGONAL 41	10,82
LIBERTADORES	CALLE 33	PARARELA VIAL EL CARBON	1,89
FATIMA	CARRERA 25	ENTRE DIAGONAL 18 Y DIAGONAL 11A	6,94
FATIMA	CARRERA 25	ENTRE CALLE 9A Y CALLE 10A	2,23
LIBERTADORES	CARRERA 21	ENTRE CALLE 30 Y CARRERA 19	29,80
FATIMA	CARRERA 24	ENTRE AV LIBERTADORES Y CALLE 29A	13,09
FATIMA	CARRERA 24	ENTRE CALLE 20A Y CARRERA 25	3,12
FATIMA	DIAGONAL 18	ENTRE CALLE 19 Y DIAGONAL 15	0,38
FATIMA	DIAGONAL 18	ENTRE DIAGONAL 15 Y CARRERA 25	1,45
SAUSALITO	CALLE 21	ENTRE AV LIBERTADORES Y CARRERA 24	7,01
SAUSALITO	CALLE 21	ENTRE CARRERA 24 Y CARRERA 25	12,76
SAUSALITO	CALLE 23	ENTRE AV LIBERTADORES Y CARRERA 26	5,07
ROSALES	CALLE 22	ENTRE CARRERA 26 Y CARRERA 28	0,98
ROSALES	DIAGONAL 21	ENTRE CALLE 23 Y CALLE 24	0,38
ROSALES	CALLE 25	ENTRE AV LIBERTADORES Y CALLE 24	23,68
ROSALES	CALLE 23A	ENTRE AV LIBERTADORES Y CARRERA 28	3,92
VILLA VIANEY	CALLE 27A	ENTRE DIAGONAL 27 Y CALLE 28	0,95
VILLA VIANEY	CALLE 27B	EBTRE CARRERA 25A Y CARRERA 26	13,56
VILLA VIANEY	CALLE 28	ENTRE CARRERA 24 Y CARRERA 25A	4,38
VILLA VIANEY	CARRERA 26	ENTRE DIAGONAL 27 Y CALLE 27A	0,76
VILLA VIANEY	CALLE 28	ENTRE CARRERA 29 Y CALLE 20	2,90
VILLA PANORAMA	CALLE 24B	ENTRE CARRERA 11 Y CARRERA 12	5,00
VILLA VIANEY	DIAGONAL 27	ENTRE CARRERA 26 Y CARRERA 27	1,04
VILLA VIANEY	DIAGONAL 27	ENTRE CARRERA 27 Y CARRERA 27A	2,32
VILLA VIANEY	DIAGONAL 27	ENTRE CARRERA 27A Y CARRERA 29	13,55
VILLA PANORAMA	CALLE 24A	ENTRE CARRERA 11 Y CARRERA 12	6,00
VILLA PANORAMA	CARRERA 12	ENTRE CALLE 24 Y CALLE 24B	5,62
VILLA PANORAMA	CALLE 24	ENTRE CARRERA 12 Y CARRERA 13	7,54
VILLA PANORAMA	VIA CANOCAS	ENTRE CALLE 25 Y PAELLA DE PEDRO	7,28
VILLA JARDIN	CALLE 32	ENTRE CARRERA 12 Y CARRERA 13A	0,39
VILLA JARDIN	CALLE 31B	ENTRE CARRERA 12 Y CARRERA 13A	0,35
VILLA JARDIN	CALLE 31	EBTRE CARRERA 12A Y CARRERA 13A	0,35
ESTACION	CALLE 20 Y CALLE 22	ENTRE CALLE 21 Y CALLE 19	1,57
ESTACION	CALLE 21	ENTRE CALLE 17D Y CALLE 22	4,25

ESTACION	CARRERA 17D	ENTRE CALLE 22 Y CALLE 21	4,14
ESTACION	CARRERA 17A	ENTRE CALLE 17 Y CALLE 19	17,46
ESTACION	CALLE 19	ENTRE CARRILERA Y CARRERA 17D	4,39
GAITAN	CARRERA 18	ENTRE CALLE 27 Y CALLE 28	15,41
GAITAN	CARRERA 20	ENTRE CALLE 22 Y CALLE 23	4,91
GAITAN	CARRERA 21	ENTRE CALLE 27 Y CALLE 30	7,28
	TOTAL	**COMPACTADO**	254,92
	TOTAL	**CANTIDAD EN MATERIAL SUELTO**	311,00 **M3**
	TOTAL	**AREA A INTEVERNIR PROYECTADA**	3110,00 **M3**

Que por parte del contratista y de la supervisión se realizó la valoración presupuestal, tomando como referencia el precio establecido en el contrato, determinándose que este se encuentra dentro del rango financiero del proyecto.

Que el suministro de mezcla densa en caliente (MDC-19) en planta constituye un insumo esencial para la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento de la malla vial urbana del Municipio de Paipa, Boyacá. Esta intervención se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 4364 de 2024, suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Paipa, cuyo propósito es atender integralmente los sectores priorizados en dicho convenio.

Que con esta intervención se busca garantizar un proceso técnico, eficiente y de calidad, orientado al mejoramiento de las condiciones de transitabilidad, seguridad y funcionalidad de la red vial urbana.

Que, en comité de seguimiento el contratista y el supervisor estudian y avalan la necesidad de adicionar el Contrato de Suministro No. 251 de 2025, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($279.047.860,00 M/CTE), discriminados así:

			CONDICIONES ACTUALIZADAS		
No.	**ITEMS**	**UNIDAD**	**Cant.**	**V/UNITARIO INCLUIDO IVA**	**V/TOTAL**
1,01	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO INVIAS MDC 19 CON ASFALTO 60-70 NORMALIZADO, SUELTA QUE SALE DE PLANTA NO INCLUYE TRANSPORTEFILTRO COMBUSTIBLE BF-7922	M3	311	$ 754.000	$ 234.494.000
SUBTOTAL					**$ 234.494.000**
IVA					**$ 44.553.860**
TOTAL					**$ 279.047.860**

Que el Municipio de Paipa dispone de los vehículos tipo volqueta necesarios para el transporte de la mezcla asfáltica en caliente desde la planta ubicada en el Municipio de Sogamoso hasta el Municipio de Paipa.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, referente al contenido del contrato estatal, las adiciones al valor inicialmente pactado no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del mismo, límite dentro del cual se enmarca la presente solicitud.

Que la supervisión del Contrato No. 251 de 2025, en razón al cumplimiento del alcance físico del Convenio Interadministrativo No. 4364 de 2024, considera viable realizar el Adicional en Valor No. 1 al Contrato de Suministro No. 251 de 2025, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE**

MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (MDC 19) EN PLANTA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LO CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4364 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ, adicionando la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($279.047.860,00) M/CTE.**

Que la presente adición encuentra sustento en el análisis técnico realizado de manera conjunta entre la supervisión y el contratista en los diferentes sectores priorizados, donde se identificaron condiciones específicas de la infraestructura vial que demandan mayores cantidades de mezcla asfáltica. Como resultado de dicha revisión en campo, se determinó la necesidad de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, con el fin de garantizar la adecuada intervención y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Que, mediante la aprobación de este adicional, el Municipio de Paipa asegura el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 4364 de 2024, suscrito con la Gobernación de Boyacá, garantizando que las intervenciones viales se ejecuten en las áreas previstas y conforme a las necesidades identificadas en los procesos de inspección y evaluación técnica.

Que así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el principio de economía en la contratación estatal exige que las actuaciones contractuales se desarrollen de manera eficiente, procurando la utilización racional de los recursos públicos, la simplificación de trámites, la reducción de costos innecesarios y la obtención del mayor valor agregado para el Estado.

Que aunado a lo anterior el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la contratación estatal debe propender por la obtención del mayor beneficio para el interés general, lo cual en este caso se materializa en la necesidad de completar las intervenciones viales iniciadas y atender los sectores restantes, conforme a las condiciones de deterioro evidenciadas el cual se puede suplir a través del contrato de suministro del material con el fin de dar continuidad a los trabajos viales requeridos por el municipio .

Que en este contexto, la designación de recursos propios por parte del Municipio de Paipa para financiar la adición al Contrato de Suministro No. 251 de 2025 constituye una medida necesaria, proporcional y razonable para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto del Convenio Interadministrativo No. 4364 de 2024, evitando la parálisis de las obras, la pérdida de inversiones ya ejecutadas y el deterioro progresivo de la infraestructura vial intervenida parcialmente.

Que, en consecuencia, se hace jurídicamente viable y administrativamente necesario que el Municipio de Paipa disponga de recursos propios para financiar la adición requerida, en aras de garantizar la ejecución integral del convenio, la eficiencia del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de movilidad y seguridad vial.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Infraestructura Publica y Movilidad en su calidad de supervisor designado considera procedente adicionar el Contrato de Suministro No. 251 de 2025, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En consecuencia, se hace necesario contar con los recursos presupuestales necesarios para atender las mayores cantidades de obra y, de este modo, garantizar la ejecución eficaz del objeto contractual.

3.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: ADICIONAL N°1 AL CONTRATO 251 2025 CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (MDC 19) EN PLANTA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LO CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4364 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ"**.

4.1 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC:

Igual al contrato Inicial.

4.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC:

Igual al contrato inicial.

4.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

Igual al contrato inicial.

4.4 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

MUNICIPIO DE PAIPA
EMILIANO VARGAS MESA

4.5 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O REALIZAR:

De conformidad con lo pactado en el contrato inicial.

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo pactado en el contrato inicial.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo pactado en el contrato inicial.

3.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PAIPA:

De conformidad con lo pactado en el contrato inicial.

4.6 CONDICIONES TÉCNICAS DE LA MODIFICACIÓN

N/A

4.7 PLAZO DE EJECUCION:

Plazo Inicial: El Plazo de Ejecución del contrato será de seis (06) meses calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Plazo Total: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

4.8 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Igual al contrato inicial.

4.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- **VALOR INICIAL:** SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS ($749.212.100,00) M/CTE
- **VALOR ADICIONAL:** DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS. ($279.047.860,00) M/CTE
- **VALOR TOTAL:** MIL VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS. ($1.028.259.960,00) MCTE

4.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para efectos del presente adicional la secretaria de Hacienda del Municipio Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001248 de fecha 04 de noviembre de 2025. Bajo los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
2.3.2.01.01.005.02.03.01.02	Gastos de desarrollo/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN/TRANSPORTE/Infraestructura red vial regional/Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario	ICLD
2.3.2.01.01.005.02.03.01.02	Gastos de desarrollo/TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES/TRANSPORTE/Infraestructura red vial regional/Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario	TRANSFERENCIAS

4.11. FORMA DE PAGO:

El mismo del contrato inicial.

4.12. PERFIL DEL OFERENTE:
N/A.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Este adicional tiene fundamento en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. De igual manera siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor).

Se da viabilidad a la presente modificación

6. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

N/A

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

N/A

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES
N/A
9. INDEMNIDAD PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL
N/A
10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS
Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 el contratista debe ampliar el valor de cada uno de los amparos de las pólizas DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL expedidas para la suscripción del contrato, de acuerdo con el valor del presente adicional en los porcentajes del contrato principal y el plazo adicional y allegar dicho anexo para su aprobación.
11. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR
Las mismas contempladas en el contrato inicial
12. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO
N/A
13. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
N/A.
14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS
N/A
15. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN
• Acta de aprobación mayores y menores cantidades • Anexo sabana mayores y menores • Certificado de disponibilidad presupuestal • Solicitud contratista

Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

	FIRMA
NOMBRE	JORGE EDWIN LOPEZ TORREZ
DEPENDENCIA	**Secretaria De Infraestructura Pública y Movilidad**

Validación	Nombre Completo / Empleo	Vo.Bo.	No	Archivado en
Elaboró	MIGUEL ANGEL OCHOA AVELLA / PROFESIONAL DE APOYO			
Revisó y Aprobó	**JORGE EDWIN LÓPEZ TORRES** / secretario de Infraestructura Pública y Movilidad			